FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
NÚMERO DE CONTRATO	CMC-CPS-033-2025	**PLAZO INICIAL**	8 meses
No. CDP	2025000049	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	2025000052
No. CDP CESIÓN (Cuando aplique)	N/A	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL CESIÓN**	N/A
No. CDP ADICIÓN (Cuando aplique)	N/A	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN**	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN ASUNTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	MARIA CLAUDIA BELTRAN CANO
FECHA EN QUE RINDE INFORME	3 de marzo de 2025		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JANET ANDREA AMORTEGUI GARCIA	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	1070916784
TELÉFONO DE CONTACTO	3045760930	**DIRECCIÓN**	CALLE 12 N 2B 45
FECHA ACTA DE INICIO	12/02/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	13/10/2025
FECHA CESION	N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A
FECHA ADICIÓN	N/A	**PRÓRROGA**	N/A
FECHA SUSPENSIÓN	N/A	**FECHA DE REINICIO**	N/A
INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	$52.000.000		
VALOR DE LA CESION	$0		

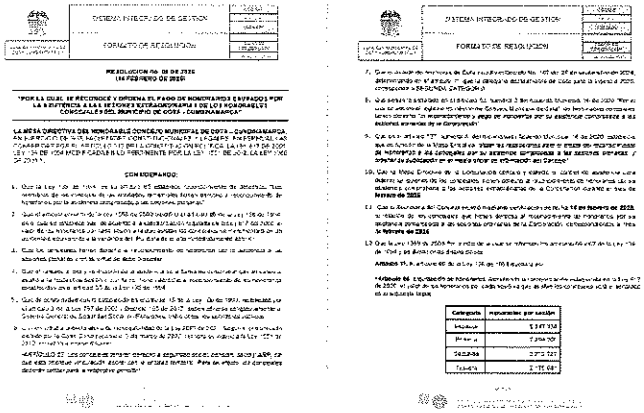
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	$0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$52.000.000		
VALOR EJECUTADO	$0	**SUMA A CANCELAR**	$3.683.333
SALDO PENDIENTE	$52.000.000		

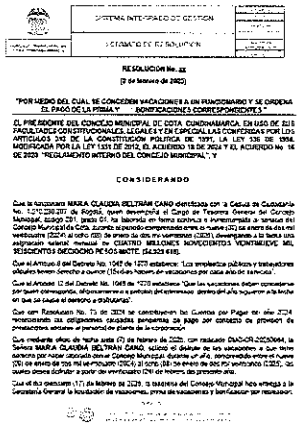
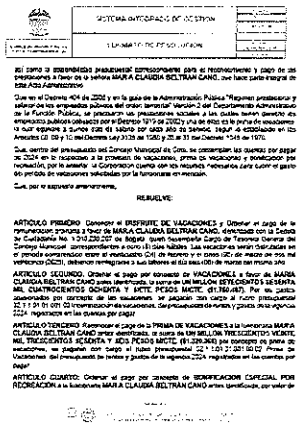
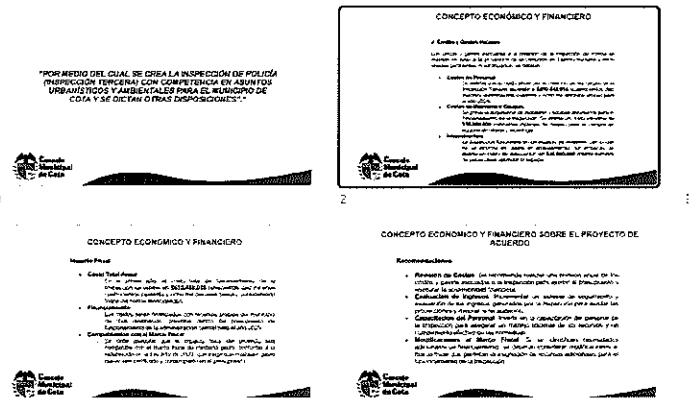
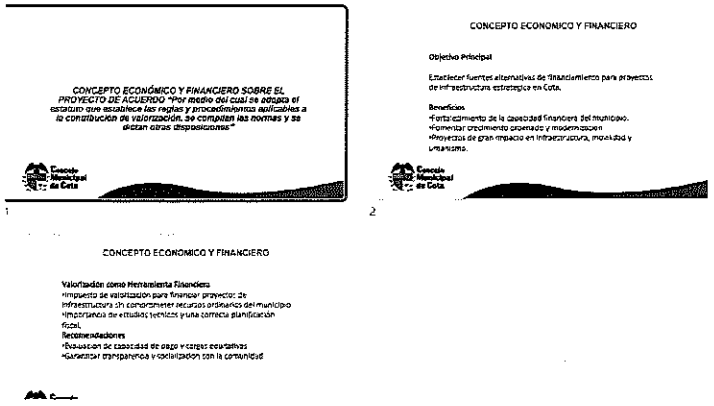
OBLIGACIONES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA			
No. DE PLANILLA APORTES SEGURIDAD SOCIAL (SSI):	**84370764**	**FECHA DE PAGO**	24/02/2025

SALUD	**PENSIÓN**	**ARL**
COMPENSAR	**PORVENIR**	**COLSANITAS**
$325.000	$416.000	$ 13.600

Mediante el presente documento EL CONTRATISTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, según lo establecido en el Decreto 2271, art. 4.

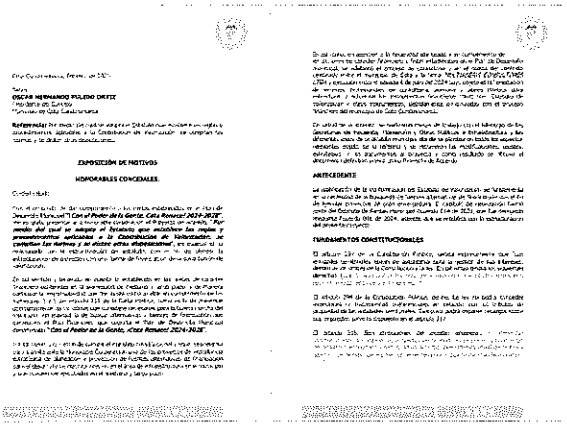
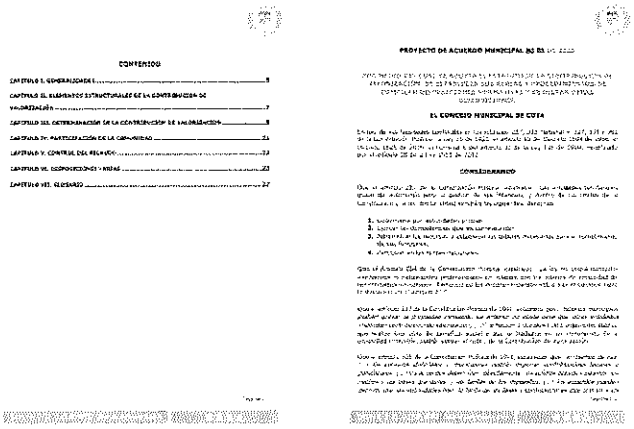
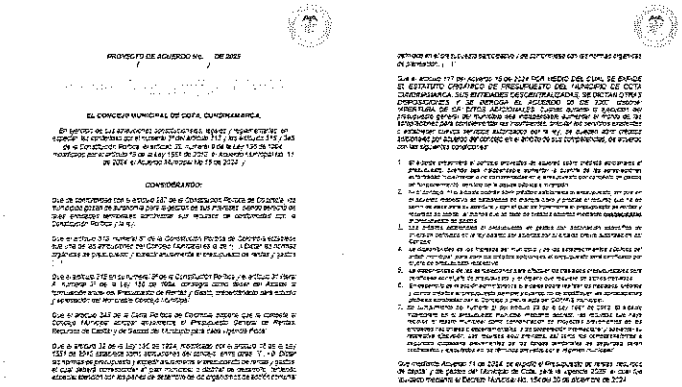
INFORME DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1. Analizar los procedimientos existentes en la tesorería para definir los correctivos que se deban realizar para disminuir los riesgos de cuadre de caja con relación al presupuesto y cuentas bancarias.	1. Revisión de la Resolución N°08 POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS CAUSADOS POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA". 2. Revisión Resolución POR	**Anexo I.** Resolución N°08 

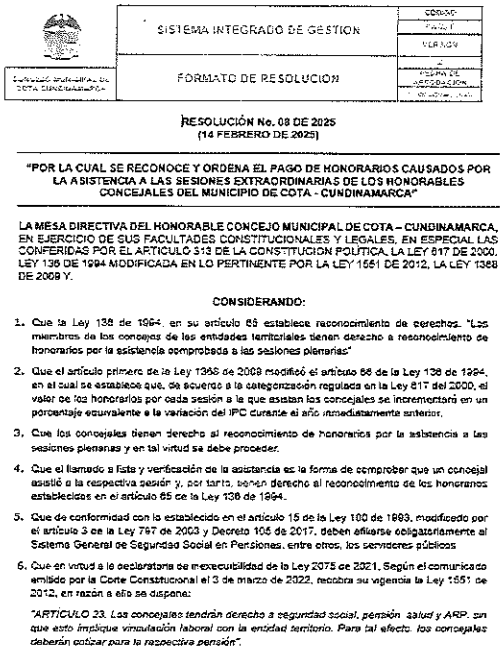
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

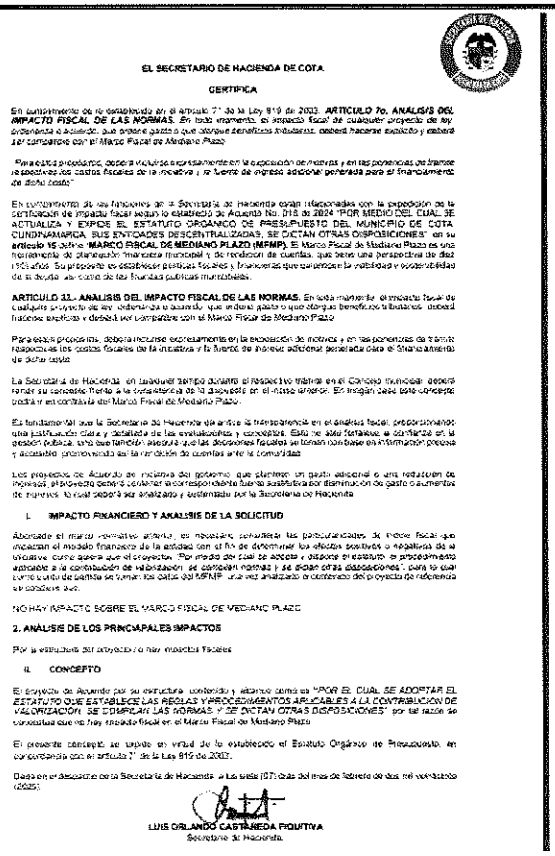
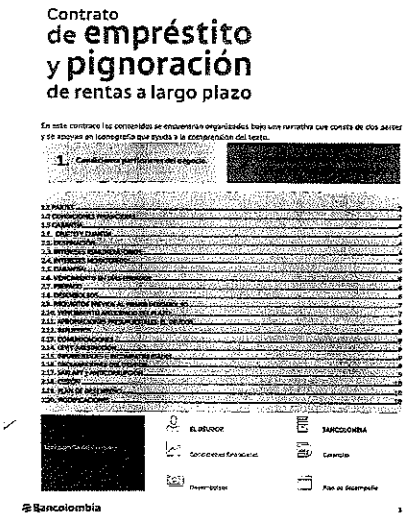
	MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES A UN FUNCIONARIO Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA Y LAS BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES.”	Anexo II. Resolución 02/02/2025  
2. Brindar Asesoría en el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias y extraordinarias acorde con las necesidades para apoyar el estudio de proyectos e iniciativas que cursen en la corporación para determinar su viabilidad e impacto fiscal, financiero y presupuestal	1. Socialización en plenaria proyecto Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA (INSPECCIÓN TERCERA) CON COMPETENCIA EN ASUNTOS URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.” 2. Socialización en Plenaria PROYECTO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SE COMPILAN LAS NORMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	**Anexo III. Presentación concepto financiero Inspecciones**  **Anexo IV. Presentación concepto financiero Proyecto Valorizaciones.** 

3. Brindar Asesoría en las sesiones ordinarias y extraordinarias acorde con las necesidades para apoyar y hacer acompañamiento cuando le sea requerido en las sesiones del concejo en las cuales se pongan en consideración la aprobación de los proyectos de acuerdo de carácter fiscal, financiero y presupuestal a fin de atender y resolver las dudas e inquietudes que se presenten durante la discusión de los citados proyectos.1.	1. Revisión P.A. 01 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SE COMPILAN LAS NORMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 2. Revisar el impacto fiscal del proyecto. 3. Realizar un informe financiero de las medidas económicas adoptadas por la administración. 4. Colaborar con la proyección de la ponencia y elaboración traslado de pliegos a a la administración municipal 5. Proyecto de Acuerdo P.A. 02 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025."" • Revisar el impacto fiscal del proyecto. • Realizar un informe financiero de las	**Anexo V.** Concepto financiero, Cota (Cundinamarca), 14 de febrero de 2025. Señores. **HONORABLE CONCEJO DE COTA** A/A: Honorable Concejal Camilo Arévalo Concejal Ponente Cota. ***Ref.: CONCEPTO JURÍDICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 01 de 2025: "Por medio del cual se adopta el estatuto que establece las reglas y procedimientos aplicables a la contribución de valorización, se compilan las normas y se dictan otras disposiciones"*** Respetado concejal: De acuerdo con las obligaciones estipuladas con el equipo jurídico y financiero, por la presente rendimos el concepto del Proyecto de Acuerdo No. 01 de 2025: "***por medio del cual se adopta el estatuto que establece las reglas y procedimientos aplicables a la contribución de valorización, se compilan las normas y se dictan otras disposiciones***". El presente concepto despliega el análisis jurídico y financiero respecto al proyecto acuerdo de referencia, presentado al Honorable Concejo Municipal de Cota, por la Administración Municipal, en cabeza del señor alcalde Ing. Orlando Balcero Garzón, el cual es sometido a su correspondiente análisis, estudio y consideración. 1. **MARCO NORMATIVO.** ➢ **Constitución Política** "***Artículo 287.*** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:* *(-)* *3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.* ***Artículo 338.*** *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.* **Anexo IV, Oficio de traslados PA01**

	medidas económicas adoptadas por la administración. • Colaborar con la proyección de la ponencia y elaboración traslado de pliegos a la administración municipal	Concejo Municipal de Cota OFICIO TRASLADO PLIEGO DE MODIFICACIONES SUGERIDAS EN PONENCIA DE PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA. ALCALDIA DE COTA 18/02/2025 12:22:47 P. M. RADICADO: CO-3381 DESPACHO DEL ALCALDE Cota, 18 de febrero de 2025 CMC-CE-20250038 Señor: ORLANDO BALSERO GARCÍA ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA Carrera 4 No. 12 -63, Palacio Municipal **ASUNTO:** Oficio remisorio de observaciones y pliego de modificaciones, solicitadas en primer debate de COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN, SE COMPILAN LAS NORMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Cordial Saludo Como ponente para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo antes enunciado, el cual fue presentado por iniciativa de la Administración Municipal a través del señor Alcalde y de conformidad con la designación realizada por el presidente de la Corporación y de acuerdo con lo reglado en los artículos 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, se procede hacer propuestas de cambio al articulado y estructura del proyecto de acuerdo. **PROPOSICIONES SUGERIDAS** **9.1 Exposición de Motivos** **Proposición N°1: Título** ***"Por medio del cual se adopta el Estatuto que establece las reglas y procedimientos aplicables a la Contribución de Valorización, se compilan las normas y se dictan otras disposiciones"*** Se sugiere dejar un título más claro al Proyecto Acuerdo: **Anexo VII:** Concepto Financiero Adición al presupuesto Cota (Cundinamarca), 18 de febrero de 2025 CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA – COLOMBIA 18 FEB 2025 Hora 5:00 P.M. Recibido por Emerson Rojas Número de folios 4 Señores: **HONORABLE CONCEJO DE COTA** A/A: Honorable Concejal Oscar Pulido Concejal Ponente Cota. ***Ref.: CONCEPTO JURÍDICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO No. 02 de 2025: "Por medio del cual se adiciona el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de cota para la vigencia fiscal 2025"*** Respetado concejal: De acuerdo con las obligaciones contraídas con el equipo jurídico y financiero, por la presente rendimos el concepto del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2025 ***"Por medio del cual se adiciona el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de cota para la vigencia fiscal 2025"*** El presente concepto despliega el análisis jurídico y financiero respecto al proyecto acuerdo de referencia, presentado al Honorable Concejo Municipal de Cota, por la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde Ing. Orlando Balsero García, el cual es remitido a su correspondiente análisis, estudio y consideración. **1. MARCO NORMATIVO.** **- Constitución Política** *"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:* *(...)* *3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.* *Artículo 313. Corresponde a los concejos:* *(...)* *5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

4. Brindar asesoría y apoyo requerido por los concejales en materia fiscal, financiera y presupuestal.	En el contexto de los proyectos presentados (P.A. 01, P.A. 02,), mi labor consistió en proporcionar un apoyo técnico y asesoría constante a los concejales en las siguientes áreas clave: • Explicación de los impactos fiscales y financieros: Brindar información clara y comprensible sobre cómo cada proyecto afectaría el presupuesto municipal y sus implicaciones a nivel fiscal. Esto incluyó un análisis sobre los subsidios, los ingresos proyectados, las fuentes de financiación, los costos asociados y las proyecciones de crecimiento o reducción de recursos para cada acuerdo. • Ajustes necesarios y retroalimentación: Brindé recomendaciones sobre ajustes adicionales en el texto de los proyectos, asegurando que todas las modificaciones fueran viables desde el punto de vista fiscal y presupuestal	**Anexo VIII** : P.A 01 propuesta de Modificaciones Exposición de Motivos.  **Anexo IX** : P.A 01 propuesta de Modificaciones Proyecto Acuerdo.  **Anexo X** : P.A 02 propuesta de Modificaciones Exposición de Motivos y Proyecto Acuerdo 

5. Revisar los diferentes actos administrativos aprobados por el Concejo en materia fiscal, financiera y presupuestal.	1. Validación Resolución No. 8 correspondiente al pago de honorarios de los H. concejales del 12 de febrero a 15 de Febrero de 2025	**Anexo XI**: validación Resolución N°08  SISTEMA INTEGRADO DE GESTION FORMATO DE RESOLUCION **RESOLUCIÓN No. 08 DE 2025** **(14 FEBRERO DE 2025)** **"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS CAUSADOS POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"** **LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA,** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 617 DE 2000, LEY 136 DE 1994 MODIFICADA EN LO PERTINENTE POR LA LEY 1551 DE 2012, LA LEY 1368 DE 2009 Y. **CONSIDERANDO:** 1. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 65 establece reconocimiento de derechos. "Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias" 2. Que el artículo primero de la Ley 1368 de 2009 modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, en el cual se establece que, de acuerdo a la categorización regulada en la Ley 617 del 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a la que asistan los concejales se incrementará en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. 3. Que los concejales tienen derecho al reconocimiento de honorarios por la asistencia a las sesiones plenarias y en tal virtud se debe proceder. 4. Que el llamado a lista y verificación de la asistencia es la forma de comprobar que un concejal asistió a la respectiva sesión y, por tanto, tienen derecho al reconocimiento de los honorarios establecidos en el artículo 65 de la Ley 136 de 1994. 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y Decreto 105 de 2017, deben afiliarse obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, entre otros, los servidores públicos 6. Que en virtud a la declaratoria de inexecutibilidad de la Ley 2075 de 2021, Según el comunicado emitido por la Corte Constitucional el 3 de marzo de 2022, recobra su vigencia la Ley 1551 de 2012, en razón a ello se dispone: *"ARTÍCULO 23. Los concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorio. Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión".*
6. Brindar asesoría y proyectar conceptos en materia fiscal, financiera y presupuestal cada vez que sean requeridos por los concejales o funcionarios de la corporación.	En el mes De febrero no se realizó dicha actividad	NA
7. Apoyar el análisis del marco fiscal de mediano plazo, evaluación financiera del presupuesto de la vigencia requerida y proyección de ajustes, evaluación de la consolidación del anteproyecto de presupuesto del Concejo Municipal.	En el mes De febrero no se realizó dicha actividad	NA
8. Apoyar en el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos	• revisión de los requisitos legales de los siguientes proyectos.	**Anexo XII**: certificación del Impacto Fiscal

procedimentales y legales de los proyectos de acuerdo y en la elaboración de los conceptos financieros necesarios para su estudio.	P.A. 01 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SE COMPILAN LAS NORMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Dentro de las actividades realizadas, se valido el cumplimiento de los Anexos del proyecto, la certificación del impacto Fiscal • Revisión de los Requisitos del P.A. 02 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" • validación del contrato empréstito y pignoración adjunto la proyecto	 **EL SECRETARIO DE HACIENDA DE COTA** **CERTIFICA** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ***ARTICULO 7o. ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.*** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo* Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo" En cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda estan relacionadas con la expedición de la certificación de impacto fiscal según lo establecido de Acuerdo No. 018 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su **artículo 15** define **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP).** El Marco Fiscal de Mediano Plazo es una herramienta de planeación financiera municipal y de rendición de cuentas, que tiene una perspectiva de diez (10) años. Su propósito es establecer pautas fiscales y financieras que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de la deuda, así como de las finanzas públicas municipales. **ARTICULO 11.- ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo La Secretaría de Hacienda, en lo relativo al tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la compatibilidad de la propuesta en el marco jurídico. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Es fundamental que la Secretaría de Hacienda vele activa la transparencia en el análisis fiscal, proporcionando una justificación clara y detallada de las evaluaciones y conceptos. Esto no solo fortalece la confianza en la gestión pública, sino que también asegura que las decisiones fiscales se tomen con base en información precisa y accesible, promoviendo así la rendición de cuentas ante la comunidad. Los proyectos de Acuerdo de iniciativa del gobierno que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, el proyecto deberá contener el correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumento de ingresos. lo cual deberá ser analizado y sustentado por la Secretaría de Hacienda **I. IMPACTO FINANCIERO Y ANALISIS DE LA SOLICITUD** Abordado el marco normativo aplicable, se requiere conocer las particularidades del orden fiscal que involucran el modelo financiero de la entidad con el fin de determinar los efectos positivos o negativos de la iniciativa, como puede ser el proyecto. "Por medio del cual se adopta y dispone el estatuto de procedimiento aplicable a la contribución de valorización, se compilan normas y se dictan otras disposiciones", para lo cual como cuarto de partida se tomarán las cifras del MFMP una vez analizado el contenido del proyecto de referencia se concluye que: NO HAY IMPACTO SOBRE EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO **2. ANALISIS DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS** Por la estructura del proyecto no hay impactos fiscales **II. CONCEPTO** El proyecto de Acuerdo por su estructura, contenido y alcance tiene su *"POR EL CUAL SE ADOPTAR EL ESTATUTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN, SE COMPILAN LAS NORMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* por tal razón se concluye que no hay impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo El presente concepto se expide en virtud de lo establecido el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Dado en el despacho de la Secretaría de Hacienda a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). **LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIGUITIVA** Secretario de Hacienda **Anexo XIII**: Contrato empréstito y Pignoración  Contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo En este contrato los contenidos se encuentran organizados bajo una narrativa que consta de dos partes y se apoyan en iconografía que ayuda a la comprensión del texto. 1. Condiciones particulares del negocio 2. Condiciones generales del negocio Bancolombia

9. Apoyar en los procesos y procedimientos de programación, ejecución, control y seguimiento presupuestal de la Corporación o de las entidades objeto de control político en la ejecución de presupuestos públicos.	En el mes De febrero no se realizó dicha actividad	NA
10. Las demás que requiera el supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.	Se asesoró a la Tesorería respecto a la liquidación de impuestos para causación de cuentas por pagar de contratos de suministros.	Reposa en la oficina de Tesorería, en las carpetas denominadas: Comprobantes de egreso.

CONSTANCIAS U OBSERVACIONES

Que el contratista presenta informe de actividades, dando cumplimiento a las obligaciones del contrato, con los respectivos soportes y anexos, físicos o digitales.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- ✓ Factura o cuenta de cobro No. 001
- ✓ Informe de gestión (en el periodo comprendido del 12 de Febrero a 28 de Febrero de 2025)
- ✓ Pago de seguridad social
- ✓ CD de las actividades realizadas.

Así mismo, tanto el suscrito y el Concejo Municipal de Cota, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato de acuerdo con el visto bueno por parte del (la) encargado (a) del área

Se certifica el cumplimiento del servicio del contratista.

Para constancia se firma el día 03 de marzo de 2025

FIRMA



JANET ANDREA AMORTEGUI GARCIA
C.C. 1070916784 de Cota
Contratista

Revisado MARIA CLAUDIA BELTRÁN CANO
TESORERA GRAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA